

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO
(EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL)
Radicado: 110014003016 2019 00567 00
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado: NANCY MARIELA ALBA RODRIGUEZ.

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se dispone:

1.- NO TENER en cuenta la notificación practicada a la dirección de correo electrónico del demandado santys_123@hotmail.com porque si bien es cierto las diligencias resultaron positivas y se acreditó el envío del mandamiento de pago, no es menos cierto que verificada la documental allegada, la notificación se encuentra incompleta en la medida que no se acreditó el envío de la demanda y sus anexos, lo cual incluye el pagaré base de recaudo, tal y como lo dispone el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 y la sentencia C-420 de 2020.

Téngase en cuenta que tampoco se puede visualizar el aviso para verificar en qué términos se elaboró.

2.- ORDENAR a la parte demandante que surta nuevamente la notificación conforme lo exige estrictamente el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 y la sentencia C-420 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2956c8317c3610cf9cff02e9eae1c105081a59d8453a8
0c3bcf543a4df0865bb**

Documento generado en 29/10/2021 09:53:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>